

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8795 - FONDO MUTUO SECURITY SMALL CAP LATAM

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT. o C. Identidad Participe :

RUT. o CEO. Ident. CO-Participe :

N° Cuenta :(*)

Nombre y Apellido O Razon Social :

(*): Debe indicar en que cuenta el partícipe está realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para abrir

100 cuentas por Partícipes partiendo de la cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter obligatorio.

II) DIRECCION

Dirección :

Comuna / Ciudad :

Teléfono :

Estado Civil :

Nacionalidad :

Fecha de Nacimiento :

Correo Electrónico:

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos MUTUOS SECURITY SMALL CAP LATAM).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos FONDO MUTUO SECURITY SMALL CAP LATAM, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de las Series A, D y I no estarán afectas a una comisión de colocación diferida al rescate.

Y las series B está afecta a una comisión de colocación diferida al rescate, de acuerdo a la tabla 2.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada

diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera

de Fondo Mutuo la remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

j) Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1740 del 18 de enero del 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del reglamento interno, cuando correspondan, comienzan a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el periodo transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

k) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del fondo mutuo Security SMALL CAP LATAM que puede atribuirse a éste es de un 2.5% anual y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalado en el número 2, letra c), de la sección IV del Reglamento Interno.

l) Aquellos partícipes que hayan optado por acoger sus inversiones al beneficio tributario establecido en el artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro previsional Voluntario, no podrán acoger dichas inversiones al 57 bis letra A de la misma

Ley, debido a que ambas son incompatibles entre sí.

m) El fondo mutuo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, estos gravámenes serán a cargo del fondo y no de la Administradora.

n) REGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con la serie acogida, el partícipe deja constancia de su voluntad inequívoca, en el sentido

que sus recursos sean invertidos para efectos de:

___ Instrumento o valor acogido a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual o colectivo, sin gozar, al momento del

aporte, del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes no será gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo. (Aplicable a las series I).

___ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual o colectivo, con el beneficio establecido

en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al momento del aporte, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a estos aportes, será gravada en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo (Aplicable a las series I).

o) Este fondo contempla en su reglamento interno la posibilidad de efectuar aportes y rescates en Pesos Chilenos, esta situación conlleva a un posible riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias por tipo de cambio, las cuales, pueden ser negativas como positivas

dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición y/o venta de dólares de Estados Unidos, este último con respecto al tipo de cambio establecido en el reglamento interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido

íntegramente por el fondo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

a) Remuneración de la administradora:

La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual, que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según se establece a

continuación:

a) La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie A, será de hasta un 6.307% anual I.V.A. incluido.

b) La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie B, será de hasta un 2.38% anual I.V.A. incluido.

c) La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie I, será de hasta un 2.261% anual exenta de

IVA.

d) La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie D, será de hasta un 1.19% anual I.V.A. incluido.

Las remuneraciones por administración indicadas en las letras a), b), c) y d) anteriores se devengarán diariamente y se aplicarán sobre el monto que resulte de deducir del Valor Neto Diario de la respectiva Serie del Fondo, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuotas, con anterioridad al Cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa Serie de Cuotas antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo la remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

Serie A: Plan Permanencia

Bajo este plan, los rescates no estarán afectos a comisión alguna.

Serie B: Plan Familia de Fondos.

Si las cuotas suscritas son de la serie B, no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión. El 70% restante estará afecto a una comisión del 2.38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, si el plazo de permanencia del respectivo aporte es inferior a

180 días, para un plazo es igual o mayor a 180 días no se cobrará comisión alguna.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de las Series B,

sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinada íntegramente y con la misma fecha del

pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros fondos administrados por la Administradora General de Fondos Security S.A.. Para estos efectos, los Partícipes que hubieran rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en

alguno de los fondos mutuos indicados y correspondientes a la Serie B, se considerará que las cuotas de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Serie D :Plan Permanencia Institucional

Bajo este plan, los rescates no estarán afectos a comisión alguna.

Serie I: Plan Ahorro Previsional Voluntario

Bajo este plan, los rescates de Ahorro Previsional Voluntario no estarán afectos a comisión alguna.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada,

distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____
Nombre Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____
Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8795 - FONDO MUTUO SECURITY SMALL CAP LATAM

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ___/___/___ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

A esta modalidad de aporte se le pondrá término por alguna de las siguientes causales:

1° Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente colocador;
- b) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o
- c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional

Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Caracter General N°226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

2° Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta;
- b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
- c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Caracter General N°226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

3°.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta;
- b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
- c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Caracter General N°226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8795 - FONDO MUTUO SECURITY SMALL CAP LATAM

A) Aceptación

Por el presente acto, _____, en adelante el "partícipe", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Security SMALL CAP LATAM, a través de Internet.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de

saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo

mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El partícipe declara

conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por

medio de Internet.

Se deja expresa constancia que Banco Security, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en

todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

_____ el cargo en cuenta corriente

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi:

_____ cuenta corriente

Los rescates que se efectuen fuera del horario bancario serán pagados en un plazo máximo de 10 días corridos en efectivo con depósito

en su cuenta corriente.

B) Sistemas a utilizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1.- Sólo podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, los cuentas correntistas del Banco Security que

hayan firmado el Anexo N°2 del Contrato de Suscripción de Cuotas.

2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- Las solicitudes de inversión que se presenten en víspera de un día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se

entenderán

recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten en víspera de un día

inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

4.- Los aportes recibidos se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción si este se

efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre, todo esto una vez que el banco libere los dineros. En todo caso, para los efectos de la operatoria del fondo,

los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

5.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través

de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes

al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa

vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Las operaciones que se podrán

realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de

saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo

mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.

7.- El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe (Internet), se encontrará inactivo para operar en inversiones

y/o rescates de cuotas los días inhábiles (sábado, domingo y festivos).

8.- En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

9.- Esta Sociedad Administradora informa a los cuenta corrientistas del Banco Security que utilicen el canal Internet, para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control

de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°114 y Circular N°1538.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones

y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. A su vez ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A. garantiza al

Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. Asimismo la Administradora se hará responsable por los errores que ocurran en las operaciones realizadas por los partícipes que se produzcan con ocasión de fallas del sistema web.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____